



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Enero de 2010.**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Ángel Calle Gragera

**VOCALES**

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. Manuel Jiménez Martínez

D. José Fernández Pérez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA**

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a veintiséis de enero de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs., Yáñez Quirós, Valiente López, Moyano Valhondo, Espino Martín, Fuster Flores y Olivera Lunar.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 15 y 23 de diciembre de 2009, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- ORDEN de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del “Programa Pueblos” durante el año 2010, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (DOE núm..., Martes 12 de enero de 2010).
- Acta de la colocación de la primera piedra del nuevo banco regional de sangre y tejidos de Extremadura.

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, REAL DECRETO LEY 13/2009.**

Se trae a la Mesa por la Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sra. Gordillo Vaquero, propuesta para la aprobación de los proyectos que se relacionan a continuación para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

- MEJORAS DEL CENTRO DEPORTIVO “EL PRADO”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 164.488,00€ (141.800,00€ + 22.688,00€ en concepto de IVA). El objeto del proyecto se basa en la definición y valoración de las obras necesarias para la construcción de cinco pistas de padel. Para ello se procederá a la reordenación del espacio existente dentro de las instalaciones deportivas del Prado, situando las pistas en la zona ocupada actualmente por pista multiusos y pista de tenis al aire libre.



Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el proyecto relacionado anteriormente para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para la realización de los trámites oportunos.

### **B).- APROBACIÓN DE FINANCIACION DE PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE NATURALEZA SOCIAL CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, REAL DECRETO LEY 13/2009.**

El Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, establece que el mismo contribuirá a la sostenibilidad social, mediante la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, así como otros servicios sociales de competencia municipal, especialmente los gastos derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Su artículo 18 señala que podrán financiarse con cargo al Fondo gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social en que incurran los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias durante 2010, y se encuentren contemplados o se incluyan en el presupuesto municipal correspondiente, pudiendo incluirse gastos relativos a educación, servicios de atención a las personas en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En consecuencia con lo anterior, vista la propuesta que trae a la Mesa el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, para la aprobación, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de cuatro programas de actuación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la imputación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de 924.912 € y 110.500 €, respectivamente, de los Capítulos I y II del presupuesto de gasto corriente del Ayuntamiento para el año 2010, según el siguiente desglose de programas :

**.-PROGRAMA DE GASTOS DE PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Este programa financia un importe de 219.757,69 € que está incluido en el anteproyecto del presupuesto de gastos para el año 2010, en la partida de gastos de personal de los servicios sociales y contempla los créditos para los meses de febrero a diciembre de 2010, ambos incluido, de personal de Administración y S.I.V.O.A. Contempla los créditos de nueve trabajadores.

**.-PROGRAMA DE GASTOS DE PERSONAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Este programa financia un importe de 43.240,51 € que está incluido en el anteproyecto del presupuesto de gastos para el año 2010, en la partida de gastos de personal de la sección de dependencia y contempla los créditos para los meses de febrero a diciembre de 2010, ambos incluido, de personal de Dependencia y Programación. Contempla los créditos de dos trabajadores.

**.-PROGRAMA DE GASTOS DE PERSONAL DE EDUCACIÓN**

Este programa financia un importe de 661.913,80 € que está incluido en el anteproyecto del presupuesto de gastos para el año 2010, en la partida de gastos de personal de educación y contempla los créditos para los meses de febrero a diciembre de 2010, ambos incluido, de personal de la Sección de centros educativos, incluida la Universidad Popular Municipal, la Sección de la Escuela Infantil y la Sección del Conservatorio Municipal de Música. Contempla los créditos de treinta y cuatro trabajadores, uno de los cuales solo tiene incluida una parte proporcional del periodo.

**.-PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE EN BIENES Y SERVICIOS DE EDUCACION**

Este programa financia un importe de 110.500€, que está incluido en el anteproyecto del presupuesto de gastos para el año 2010, en la partida de centros educativos. Se considera que deben incluirse los gastos de combustible así como reparaciones generales vinculados a dichos centros educativos. Igualmente se incluye el coste del catering de la guardería infantil. Todo ello por un importe global de 110.500€, según los siguientes conceptos, aplicaciones presupuestarias e importes parciales :

COMBUSTIBLE Y CARBURANTE CENTROS ENSEÑANZA	212.00	<b>67.500,00</b>
REPARACION Y MANTENIMIENTO CENTROS ENSEÑANZA	221.03	<b>15.000,00</b>
CATERING ESCUELA INFANTIL	227.44	<b>28.000,00</b>

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría General y a la Intervención General para la realización de los trámites oportunos.



**C).- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL CALLEJERO DE LA CIUDAD DE ARQUEÓLOGOS HOMENAJEADOS EN LA EXPOSICIÓN “10 ESPACIOS PARA EL RECUERDO: ARQUEÓLOGOS EN LAS CALLES DE MÉRIDA.”**

Se trae a la Mesa por el Grupo Municipal Popular, propuesta para que con motivo de la celebración de los 100 años de excavaciones se incorpore al callejero de la ciudad de Mérida, al resto de los arqueólogos homenajeados en la exposición “10 espacios para el recuerdo: Arqueólogos en las calles de Mérida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Trasladar la propuesta a la Comisión de urbanismo, por tener atribuida la competencia para informar las cuestiones relativas al Callejero Municipal.

**D).- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN: INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS.**

Por la Delegación de Hacienda se da cuenta del error por omisión advertido en el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2009, relativo a los acuerdos de inicio y aprobación de Pliegos de los siguientes expedientes de contratación:

- .- Servicio de Desarrollo y Aplicación a medida de un software para dispositivos móviles, que tenga como resultado la creación de una multimedia turística, cultural y patrimonial de la ciudad de Mérida. URT-POCTEP 2007-2013 (Expte. nº POCTEP 02/09).
- .- Seguridad y vigilancia de la Delegación de Urbanismo (Expte. Nº 33/09).
- .- Suministro de material eléctrico (Expte. Nº 48/09).
- .- Realización de cuatro estatuas urbanas o monumentos alegóricos al colectivo de trabajadores y trabajadoras del ferrocarril, el matadero industrial, Corchera Extremeña y los barqueros del río Guadiana a su paso por Mérida (Expte. nº 51/09).

Teniendo en cuenta que la tramitación de los mismos ha seguido su curso, con indicación de fecha 15 de diciembre de 2009, como la de aprobación de los expedientes mencionados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el inicio de los expedientes de contratación citados anteriormente, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del mismo.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrá de regir la presente contratación, convocando simultáneamente licitación.

**Tercero.-** Ratificar todos los trámites realizados tendentes a la adjudicación de los citados expedientes.



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Contrataciones y Patrimonio e Intervención a los efectos de impulso y tramitación.

**E).- RENOVACIÓN DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN OCCIDENTAL DE LA C.H.G.**

Se trae a la Mesa oficio remitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en relación con la renovación de los vocales de la Junta de Explotación Occidental.

Visto que de acuerdo con el resultado del sorteo realizado en la reunión constitutiva de la Junta de Explotación Occidental, colegiado de fecha 2 de septiembre de 2002, corresponde cesar a Dña. María Luisa Tena Hidalgo como representante del Ayuntamiento de Mérida, una vez transcurrido el plazo reglamentariamente establecido y proceder al nombramiento del nuevo representante o renovación del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Designar al Concejal D. Manuel Jiménez Martínez como Vocal de la Junta de Explotación Occidental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría de la Junta de Explotación Occidental, así como a los interesados a los efectos oportunos.

**F).- SOLICITUD A LA GERENCIA TERRITORIAL DE CATASTRO RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS VALORES CATASTRALES A LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

Se trajo a la Mesa por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, del informe jurídico en el que se ha hecho un análisis de las repercusiones que para este Ayuntamiento se derivan de la Sentencia del Tribunal Supremo emitida en el recurso de casación en interés de ley, de fecha 12 de enero de 2008. En dicha sentencia se establece como doctrina legal que, *“la notificación del nuevo valor catastral a la persona o entidad a la que se pretenda aplicar, aunque sea a efectos distintos del Impuesto de bienes inmuebles, constituye presupuesto inexcusable de eficacia de las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.”*

La trascendencia jurídica del tema radica en que las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que se practiquen por el Servicio Municipal de Gestión Tributaria deberán respetar la doctrina en interés de ley dictada por el Tribunal Supremo. Esto supone que es imprescindible que las modificaciones catastrales hayan sido notificadas al interesado con carácter previo a las notificaciones de las



liquidaciones del impuesto antes referido. Exigencia que, con carácter general, viene siendo exigida por los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo.

Así las cosas, y de acuerdo con los criterios de la sentencia del Tribunal Supremo, la validez de una liquidación tributaria dependerá del ejercicio eficaz de una competencia que no le corresponde a esta administración titular del tributo. Por lo tanto, si la Gerencia Regional del Catastro no notificase esos valores catastrales, las sentencias que se dicten en estos asuntos estimarían las pretensiones de los reclamantes anulando las liquidaciones tributarias, con el grave detrimento que esto supondría para la hacienda municipal.

Por otro lado, corresponde a la Gerencia Regional del Catastro, como competencia exclusiva del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.14º de la Constitución Española y artículos 4, 27, 28 y 29 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la fijación y notificación de los valores catastrales.

De acuerdo con los criterios de la sentencia del Tribunal Supremo, la Gerencia Regional del Catastro tiene obligación de notificar el valor catastral a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos, que en fase de instrucción o tramitación del procedimiento de gestión les sea solicitado por el Ayuntamiento de Mérida. La obligación que impone la sentencia no la puede ejecutar este Ayuntamiento por ser órgano manifiestamente incompetente.

En virtud del principio constitucional de eficacia y coordinación entre las Administraciones Públicas, la Gerencia Regional del Catastro tiene la obligación de colaborar con el Ayuntamiento de Mérida, para que por éste se ejerzan eficazmente sus competencias en materia tributaria local, y concretamente, en las liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Para la consecución de estos fines, ambas administraciones debemos ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones, y prestarse, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Para poder liquidar las plusvalías ajustándose a los criterios establecidos en la sentencia del Tribunal Supremo, es imprescindible que la notificación de los valores catastrales las practique el Centro Regional del Catastro. Así, por esta vía indirecta, y aunque no haya sido parte en el procedimiento judicial, dicho Centro se convierte en el órgano competente para poder ejecutar esa sentencia.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe jurídico emitido al respecto, coincidente con los anteriores informes jurídicos del mismo gabinete, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro que en la tramitación de los procedimientos de gestión tributaria promovidos por este Ayuntamiento, relativos al Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, se remita a este Ayuntamiento la acreditación de la notificación del valor catastral a los interesados en el procedimiento, sin perjuicio de que sean o no, en el momento que se solicite la práctica de esa notificación, los titulares catastrales actuales.

**Segundo.-** Ordenar al Servicio de Gestión Tributaria que dé traslado a la Gerencia Regional del Catastro de todos aquellos expedientes que necesiten ser notificados por dicho centro, en los términos establecidos en el informe jurídico emitido.

### **G).- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.b) LCSP PARA LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Se trae a la Mesa propuesta de Alcaldía relativa a la necesidad de cumplir las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en lo referente al ámbito subjetivo de aplicación de la misma, en su artículo 3. Dicho precepto determina cuáles son los entes, organismos y entidades que forman el sector público, estableciendo las siguientes clases: *Administraciones Públicas*, expresando cuáles tienen esta consideración, *poderes adjudicadores*, en cuya categoría se incluyen no sólo a las Administraciones Públicas, sino también a todos aquellos entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintos de las Administraciones Públicas que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo los criterios de este mismo apartado financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. Asimismo, considera que son poderes adjudicadores las asociaciones constituidas por los entes, organismos o entidades que tienen este carácter.

Y quedaría un tercer género, no mencionado expresamente en este artículo, que vendría constituido por aquellos *entes*, organismos o entidades que perteneciendo al sector público *no tienen el carácter de poder adjudicador*, por no reunir las características antes citadas.

Esta clasificación no tiene otro objeto que el de aplicarles, para la preparación y adjudicación de los contratos, la totalidad de la Ley a las Administraciones Públicas, o parte de la Ley completada por unas determinadas instrucciones, cual es el caso de los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, o bien tan sólo dichas instrucciones al resto del sector público.





Pues bien, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3.3.b) LCSP, entre las que se encuentra la empresa municipal *Transportes Urbanos de Mérida, S.L.*, deben considerarse “poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública”.

En consecuencia, la LCSP le es aplicable en la medida siguiente:

El Título Preliminar y el Libro I por ser de aplicación a todo el sector público.

El Título II del Libro II (art. 121) por estar dedicado a la preparación de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública y a los contratos subvencionados.

La Sección 1ª del Capítulo II del Título I del Libro III (arts. 173 a 175), que contiene las normas aplicables por repetidos poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública, para la adjudicación de los contratos, y así:

a) En el artículo 174 establece el régimen jurídico aplicable para la adjudicación de los contratos que hayan de celebrar estas entidades, que estén sujetos a regulación armonizada.

b) En el art. 175 establece el régimen jurídico aplicable para los que no estén sujetos a regulación armonizada, estableciendo entre otras cuestiones que la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

El Capítulo II del Título II del Libro V, en cuanto a la necesidad de inscribir en el Registro de Contratos del Sector Público todos los contratos adjudicados por las distintas administraciones públicas y demás entidades del sector público sujetos a esta Ley.

El Capítulo único del Título III del Libro V, mediante el cual la LCSP pone a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos.

Por tanto, procede que se dicten unas instrucciones para regular los procedimientos de contratación de la Empresa Municipal de Transportes, instrucciones que serán de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175.b) de la LCSP.

Vista la Propuesta de Instrucciones y el Informe jurídico emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar las siguientes instrucciones de contratación para la empresa municipal “Transportes Urbanos de Mérida, S.L.” y la Empresa mixta de Turismo, en fase de constitución, en cumplimiento del mandato legal del citado artículo 175 de la LCSP.

**Segundo.-** Dar traslado de las mismas a las empresas municipales incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3.3.b) LCSP, para que las adapten, en su caso, y se aprueben por sus órganos competentes.

**Tercero.-** Las presentes instrucciones se aplicarán, a partir de su aprobación, a todos los contratos que celebren las referidas entidades.

**Cuarto.-** Encomendar al Servicio de Contrataciones y Patrimonio dar traslado del presente acuerdo a las empresas municipales incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3.3.b) LCSP.

### **H).- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LOS ACTOS OFICIALES DEL CARNAVAL DE MÉRIDA 2010.**

Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de Festejos, Sr. Valiente López, en relación a los actos que tendrán lugar con motivo del Carnaval que se desarrollará por las calles, avenidas y plazas de la ciudad de Mérida, durante los días 12 al 16 de febrero de 2010, para llevar a efecto la programación elaborada conjuntamente por la Asociación Cultural Carnaval Romano y la Delegación Municipal de Festejos, así como los premios para los concursos y desfiles que se elevan a la cantidad de 22.350 euros.

Visto que durante los días de Carnaval, en los alrededores de la Plaza de España, Santa María y Santa Clara, se celebrará un Mercado Romano de artesanía y gastronomía, con pasacalles, animación, etc, cuyo coste es cero para este Ayuntamiento.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar los actos oficiales programados para el Carnaval 2010, cuya relación detallada se acompaña a la propuesta y va a ser objeto de publicación, para general conocimiento.

**Segundo.-** Aprobar los gastos para los premios de concursos y desfiles por un total de 22.350 euros.

**Tercero.-** Aprobar la instalación del Mercado Romano, por las calles y plazas indicadas anteriormente, durante los días 12 al 16 de febrero de 2010.



**D.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA RELATIVO A LA CESIÓN DE UN LOCAL PARA AULAS DE FORMACIÓN.**

Se trae a la Mesa por el Consejero Municipal, Sr. González Ceballos, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), relativo a la cesión de un local para aula de formación en la que poder desarrollar el Proyecto “Empresas de Experiencia de Extremadura” hasta el 30 de junio de 2011.

El objeto del presente convenio es desarrollar Acciones para la Mejora de la Formación Profesional Ocupacional del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de Trabajadores y Desempleados. La vigencia del convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 30 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC y la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), relativo a la cesión de un local para aula de formación en la que poder desarrollar el Proyecto “Empresas de Experiencia de Extremadura”.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**J).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 020 MÉRIDA.**

Se trae a la Mesa por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Yáñez Quirós, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para el mantenimiento del servicio social de base 020 Mérida.

El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales que con carácter general se dirigen a toda la población del municipio de Mérida. El presupuesto del proyecto para el año 2010 asciende a la cantidad



de 251.912,73 euros, destinándose 231.866,67 euros para gastos de personal y 20.046,06 euros para gastos de mantenimiento. La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP-PAC y la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público que atribuye a la competencia a los municipios de gran población, como es el caso de Mérida, , por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, para el mantenimiento del servicio social de base 020 Mérida.

**Segundo.-** Aprobar la aportación de la Junta de Extremadura correspondiente al 80% del presupuesto total, por importe de 201.530,19 euros.

**Tercero.-** Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Mérida correspondiente al 20% del presupuesto total, por importe de 50.382,54 euros.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

### **K).- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE UNA CHURRERÍA .**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Concejal Delegado de RR.HH., Contrataciones y Patrimonio, Sr. Espino Martín, relativo a la solicitud de D. Juan Miguel Cerrato Caldera para la instalación en la vía pública de una churrería.

Vistos los informes técnicos pertinentes y conforme a lo establecido en los artículos 63 y 66 de la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública de Mérida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente para la instalación de una churrería en la vía pública solicitado por D. Juan Miguel Cerrato Caldera.

**Segundo.-** Solicitar a la Policía Local de Mérida informe sobre la conveniencia o no de la instalación en relación con la anchura de la acera, tráfico peatonal, etc.



**Tercero.-** Solicitar al Servicio de Sanidad informe acerca de los aspectos sanitarios correspondientes.

**Cuarto.-** Solicitar a la Sección de Gestión Administrativa informe acerca de las características de la instalación que se pretende y su adecuación al modelo autorizado por parte del Ayuntamiento.

**L).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA ITV.**

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Delegado de RR.HH., Contrataciones y Patrimonio, Sr. Espino Martín, relativo a la licitación para la concesión administrativa de la utilización de una parcela de titularidad municipal sita en los terrenos de la antigua I.T.V., de propiedad municipal

Teniendo en cuenta la ausencia de licitadores para el concurso convocado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

**Único.-** Declarar desierto el concurso relativo a la concesión administrativa para la utilización de una parcela de titularidad municipal sita en los terrenos de la antigua I.T.V.

**LJ).- FELICITACIÓN AL PERSONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE CATASTRO.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, se informó de las tareas desarrolladas por el personal adscrito al Gabinete del Catastro en las oficinas especiales que han estado en funcionamiento para asesorar a los contribuyentes, desde que por la Gerencia Regional se han realizado las notificaciones de las revisiones catastrales del municipio. Destacó el número de personas atendidas y el esfuerzo de dicho personal que ha atendido a un importante número de contribuyentes, haciendo compatible tal función con las propias de su departamento. A tal fin, solicitó se felicitase al Gabinete por el desempeño de esas tareas extraordinarias.

La Junta de Gobierno acordó ratificar la propuesta.

**M).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PRIVADA DE ALQUILER DE BARCAS DE REMOS EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO GUADIANA.**

Se trae a la Mesa por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Tena Hidalgo, informe jurídico relativo a la solicitud de autorización realizada por D. Francisco Javier



Almagro Cotano, para la instalación de una caseta y un embarcadero en el margen derecho del Río Guadiana, en tramo urbano, aguas abajo del Puente Romano, para una actividad recreativa destinada al alquiler público de barcas de paseo.

Visto que la ubicación de la supuesta caseta y embarcadero, se encuentra en unos terrenos sobre los que este Ayuntamiento tiene concedida una autorización administrativa para la ocupación de uso de Bienes de Dominio Público no Hidráulico, es por lo que esta corporación debe dar su conformidad a la renuncia de la utilización de la porción de terrenos que serían ocupados por el peticionario y que están incluidos en la concesión inicial.

Dada cuenta de lo anterior, como del escrito remitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, y no existiendo impedimento legal o jurídico para dicha autorización, siempre y cuando esté condicionada al uso exclusivo de la actividad solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente,

### ACUERDO

**Primero.-** Autorizar a D. Francisco Javier Almagro Cotano la instalación de una caseta y un embarcadero en el margen derecho del Río Guadiana, en tramo urbano, aguas abajo del Puente Romano, para una actividad recreativa destinada al alquiler público de barcas de paseo.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que proceda a realizar los trámites necesarios para resolver la autorización administrativa.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente para que proceda a tramitar la correspondiente Licencia de Actividad.

### **N).- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.**

Dada cuenta por el Concejal Delegado de Limpieza Viaria, D Luis Valiente López, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2009, se aprueba el inicio del expediente para la ampliación de la contrata de Limpieza Viaria actual, encomendando a la Delegación de Limpieza la realización de los trámites oportunos tendentes a la efectividad de lo acordado.

Considerando el informe sobre la ampliación del contrato de limpieza, con objeto de incorporar las prestaciones relativas al servicio de recogida de papel-cartón elaborado por la Secretaría General y que la actual concesionaria (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.) ha prestado su conformidad a la modificación contractual, de acuerdo con los precios y condiciones enviados a la Delegación Municipal de Limpieza.



Votos los informes elaborados por los Servicios de Intervención y Sanidad, así como el presupuesto económico presentado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la ampliación del contrato de servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Desratización, Desinfección y Desinsectación de la ciudad de Mérida, así como el transporte de los residuos al Centro de Tratamiento de R.S.U., suscrito con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por un importe anual de 77.124,63 euros (IVA no incluido).

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de incorporar los créditos necesarios para satisfacer el importe de la ampliación del contrato inicial en el Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2010.

**Tercero.-** Condicionar el inicio de las prestaciones incorporadas al contrato a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos de oportunos.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde-presidente, D. José Ángel Calle Gragera, para la formalización de la modificación contractual acordada.

### **Ñ).- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-NO-06/151, CORCHERA NORTE.**

Se trae a la Mesa por la Delegación de Urbanismo, Obras e infraestructuras, informe elaborado por la Técnico de Urbanismo, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-NO-06/151, Corchera Norte.

Visto el expediente de Proyecto de Reparcelación que se tramita a instancia de Dña. Pilar Acosta Llera, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-06/151, Corchera Norte.

Habida cuenta que el expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2009 y que ha sido sometido a información pública, mediante anuncio en el DOE de 24 de julio de 2009 y Periódico de Extremadura de 18 de julio de 2009 y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Habiéndose, asimismo, procedido a la citación personal a los interesados, tal y como preceptúa el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Durante el plazo de exposición pública se han presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente, por:

1º.- D. José Fernández del Amo, plantea en su alegación que:



.- No se ha cumplimentado adecuadamente el trámite de audiencia ya que, según manifiesta, no se le ha facilitado copia del proyecto de reparcelación completo, incluidos planos.

.- La superficie real de la que es propietario dentro del ámbito de actuación es de 16.380 m<sup>2</sup>, lo que acredita mediante levantamiento planimetría efectuado en el año 2007 que acompaña. En base a ello y de conformidad con lo preceptuado por el art. 103 del Reglamento de Planeamiento, solicita se tome dicha superficie como la de su propiedad a efectos de la reparcelación.

.- Manifiesta su criterio contrario a la valoración que se contiene en el proyecto de reparcelación, en relación con las rentas medias estimadas dejadas de obtener, de las mercaderías existentes, así como de la valoración de los medios de transporte, aportando en justificación de su alegación informe técnico realizado por D. Vicente González Manrique.

En relación con el aspecto jurídico de lo planteado en la alegación, obra en el expediente informe jurídico, en el que se hace constar que la indefensión que aducen, justificando esta en lo preceptuado por el art. 24 de la Constitución Española (*Todas las personas tiene derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión*”), no se ha producido, habida cuenta que el expediente ha estado a disposición del alegante y de los ciudadanos para su consulta durante todo el plazo de información pública del expediente, como preceptúa la normativa de aplicación. Habiendo tenido acceso al mismo, y habiendo presentado en su virtud la alegación que en este acto es objeto de estudio.

En relación con lo planteado en la alegación referente a la superficie real de su propiedad que debe estar incluida dentro del ámbito de actuación que señala es de 16.380 m<sup>2</sup>, así como en relación con lo planteado respecto de su disconformidad con la valoración de las rentas medias estimadas dejadas de obtener, de las mercaderías existentes, así como de la valoración de los medios de transporte, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar que:

En relación con la alegación presenta por D. José Fernández del Amo, hay que hacer constar que tiene dos aspectos, uno en relación con la superficie de la parcela, la cual según el informe de Topografía, debe aceptarse, al ser correcta la mediación planteada. El otro punto se refiere a la valoración de las instalaciones existentes, la cual según el informe del I.T. Industrial, no debe aceptarse, ya que la valoración que existe en el Proyecto de Reparcelación, es correcta.

2º.- Dña. Eulalia González y D. Emilio Bonbareli Rodríguez.

Plantea en su escrito de alegación, que se le compense con los aprovechamientos excedentarios de la unidad reparcelable, los aprovechamientos correspondientes al convenio suscrito con el Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 2006.

En relación con dicha alegación, obra en el expediente informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar que: En relación con la alegación presentada por Dña. Eulalia González Sánchez, en la que solicita la compensación de algunas parcelas de aprovechamientos excedentarios por el convenio existente en la permuta del Colegio Santo





Ángel. En este caso, hay que señalar que una vez que las parcelas estén inscritas a nombre del Ayuntamiento, podrán permutarse, si bien, hay otros propietarios a los que corresponden algunos aprovechamientos excedentarios, entre otros la empresa VIASSA, con los aprovechamientos de la AA/NO-03 (Antiguo Xenodoquio) de la cual son propietarios.

Teniendo en cuenta el informe técnico obrante en el expediente, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se hace constar que:

Respecto de las condiciones del Proyecto de Reparcelación, hay que indicar que las parcelas 5.7, 5.8, 5.9, 6.1 a 6.13, 7.3, 8.1 y 8.2, con aprovechamiento total de 19.881,61 u.a., son aprovechamientos excedentarios, por lo que deben considerarse así en el patrimonio municipal. Estas parcelas tiene además cargas de urbanización.

Las parcelas 5.1 a 5.6, 7.1 y 7.2, con un aprovechamiento de 7.915,00 u.a. Se corresponden con los aprovechamientos de cesión, por lo que deberán considerarse así en el patrimonio municipal.

Por todo ello, puede aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación, ya que cumple los requisitos de la LSOTEX y del PGOU en función del Programa de Ejecución aprobado definitivamente del Sector.

Antes de la publicación deberán aportar cuatro ejemplares del documento refundido y un CD con la documentación en formato digital, donde se supriman los condicionantes de los aprovechamientos destinados a algún tipo de protección oficial y se incorpore la nueva superficie de la propiedad de D. José Fernández del Amo, con los aprovechamientos que le correspondan en base a la nueva superficie.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Estimar la alegación presentada por D. José Fernández del Amo en lo referente a la superficie real de su propiedad que debe estar incluida dentro del ámbito de actuación que deberá ser de 16.380 m<sup>2</sup>. Desestimando el resto de las cuestiones planteadas, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

**Segundo.-** Tener en cuenta, la propuesta de compensación de los aprovechamientos excedentarios planteada por Dña. Eulalia González Sánchez y D. Emilio Bonbareli Rodríguez si bien dicha compensación, en todo caso, deberá posponerse a la inscripción de los aprovechamientos excedentarios a nombre del Ayuntamiento y siempre en concordancia con los propietarios a los que les corresponden también compensaciones de aprovechamientos excedentarios en este ámbito.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-NO-06 Corchera Norte.



**Cuarto.**- Someter a información pública el presente acuerdo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.

**Quinto.**- Previo a la publicación del presente acuerdo, por el promotor se deberá aportar cuatro ejemplares del documento refundido del Proyecto de Reparcelación y un CD con la documentación en formato digital, donde se supriman los condicionantes de los aprovechamientos destinados a algún tipo de protección oficial y se incorpore la nueva superficie de la propiedad de D. José Fernández del Amo, con los aprovechamientos que le correspondan en base a la nueva superficie.

**Sexto.**- Se comunique al promotor que deberá presentar en el Ayuntamiento copia de la Escritura de Protocolización del Proyecto de Reparcelación y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Séptimo.**- Una vez aprobado definitivamente el expediente de reparcelación, deberá procederse a inscribir los aprovechamientos excedentarios en el Registro de Aprovechamientos Urbanísticos, asignándoseles a la unidad de actuación deficitaria a que se destinan y siempre dentro del mismo Área de Reparto.

**Octavo.**- Remitir copia del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Fomento.

**O).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN ATENEO LICEO DE MÉRIDA PARA LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES.**

Se trae a la Mesa por la Delegación de Cultura el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Ateneo Liceo de Mérida para la realización de actividades culturales.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambas partes, para el desarrollo de proyectos e iniciativas en el marco de la cultura, y así potenciar y mejorar el desarrollo educativo y cultural. La vigencia del convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 30 de enero de 2011, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.**- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Ateneo Liceo de Mérida para la realización de actividades culturales.

**Segundo.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

**Tercero.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.



**P).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2, DEL PROCEDIMIENTO 394/2009 INTERPUESTO POR D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, del procedimiento 394 de 2009, interpuesto por D. Juan Francisco Jiménez Sánchez, en demanda del cumplimiento de la Orden del Concejal Delgado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio el derecho a percibir por el sindicato la cantidad de 1051,75 euros en concepto de fondo sindical correspondiente a los años 2004/2008.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“SE DECLARA TERMINADO el presente procedimiento interpuesto por D. Juan Francisco Jiménez Sánchez contra el Ayuntamiento de Mérida por existir satisfacción extraprocesal.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Único.-** Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva del auto a que se hace referencia.

**Q).- AUTO DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 356/2009, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación número 356/2009, interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en los autos del recurso número 38/2006, interpuesto por Comunidad de Propietarios Bloque II de la Urbanización El Prado de Mérida contra desestimación presunta de reclamación presentada en fecha 30 de junio de 2005 por la falta de mantenimiento de la calle peatonal de acceso a dichas viviendas.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“SE TIENE POR DESISTIDO al Ayuntamiento de Mérida del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Mérida



de fecha 2 de febrero de 2009. Se declara terminado el procedimiento y la firmeza de la sentencia.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva del auto a que se hace referencia.

### **R).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO N° 363/2009, INTERPUESTO POR D. JOSÉ ADRIÁN CALDERA TEJADA.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, en el recurso número 363/2009, interpuesto por D. José Adrián Caldera Tejada, contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a la resolución de 25 de mayo de 2009 desestimatoria de la petición del actor del nivel 28

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Adrián Caldera Tejada, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Mérida del recurso de reposición contra la resolución de 25 de mayo de 2009 desestimatoria de la petición del actor de nivel 28 y contra las anteriores en las que trae causa, referenciada en el antecedente primero; y todo ello son expresa condena en costas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

### **S).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE BADAJOZ, EN LA DEMANDA 792/2009, INTERPUESTO POR RUBÉN MOLINA SÁNCHEZ CORTÉS.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz, en la Demanda 792/2009,



interpuesto por D. Rubén Molina Sánchez-Cortés, por el cese de su relación laboral con el Ayuntamiento de Mérida al considerarlo un despido improcedente.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Rubén Molina Sánchez-Cortés contra el Ayuntamiento de Mérida, sobre Despido, debo absolver y absuelvo libremente a dicho demandado de las pretensiones contenidas en la demanda por aquel formulada y que ha dado origen a las presentes acusaciones, declarando EXTINGUIDA la relación laboral existente entre las partes con efectos de 11-05-09.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

### **T).- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 309/2009, INTERPUESTO POR ESTEFANÍA MANGAS DORADO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación número 309/2009, interpuesto por Estefanía Mangas Dorado, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida que desestimaba su reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en la carpa de carnaval en 2006.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLAMOS: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de Dña. Estefanía Mangas Dorado contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida mencionada en el primer fundamento, con expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a que se hace referencia.

### **U).- DECLARACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL SOBRE LA PRONTA RECUPERACIÓN POLICÍA LOCAL ACCIDENTADO EN ACTO DE SERVICIO.**

Finalmente, la Junta de Gobierno Local acordó que constase en Acta el deseo de la Corporación por el pronto restablecimiento del Agente Local D. Javier Moreno López, que fue arrollado por una motocicleta en un control de tráfico realizado el pasado día 24 de enero, con resultado de lesión grave en tibia y peroné.

### **PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**